



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Jr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE  
Secretario de Relac. Laborales  
DEPTO. Nº 1 - D.N.N.C.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 de abril de 2006, siendo las 12:00 hs., comparecen en el MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Señor Subsecretario de Relaciones Laborales, Dr. Guillermo ALONSO NAVONE y el Señor Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFANE, por la **CAMARA DE EMPRESAS DE PRODUCCION DE HIDROCARBUROS - CEPH -**, los señores MANUEL GUSTAVO SORIA, ALEJANDRO GUARESCHI, DANIEL FIGLIOLA, ALBERTO LARGACHA, CLAUDIO CARRILLO, RICARDO BIANA, MARIO LORDI, MARCELO ROJAS, SEBASTIAN PANETTA y RODRIGO RAMACCIOTTI, por una parte y por la otra lo hacen los señores ALBERTO ROBERTI, ALBERTO ROMERO, GUILLERMO PEREYRA, MARIO MANSILLA, RAMON SEGOVIA, LUIS SOSA, DAVID CASTRO y el Dr. HUGO PETROFF por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS**, quienes asisten al presente acto.

Abierto el acto por el funcionario actuante, luego de intensas tratativas las partes en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN**: Las partes convienen:

- 1) Prorrogar hasta el mes de diciembre de 2006 inclusive el pago a los trabajadores del bono no remunerativo vinculado a las condiciones de paz social y normal desarrollo de las operaciones de \$ 350.- establecidos en el acta de fecha 29-9-2005.
- 2) Que el beneficio denominado "vale empresa" y/o "ticket empresa" continuará siendo percibido exclusivamente por aquellos trabajadores que al 30 de marzo del 2006 lo estuvieran percibiendo, cualquiera sea su origen (acuerdo de empresa y/o laudo arbitral), asumiendo la representación sindical el compromiso expreso de no peticionar y/o apoyar la extensión de este beneficio a otros trabajadores que actualmente no lo estuvieran percibiendo.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

M. MAURICIO VILLAFANE  
Secretario de Relac. Laborales  
DEPTO. Nº 1 - D.N.N.C.

3) Modificar únicamente los siguientes coeficientes zonales a los que hace referencia el art. 20 del CCT 396/04, con las siguientes pautas: La zona designada como Zona III aplicará un nuevo coeficiente de 1,42; la zona designada como Zona II aplicará un nuevo coeficiente de 1,63; la zona designada como Zona I continuará con un coeficiente de 1,85 y la zona de la Cuenca Austral (Santa Cruz Sur y Tierra del Fuego) aplicará un nuevo coeficiente de 2,06. Asimismo las partes acuerdan que la zona de la Cuenca del Golfo San Jorge (Santa Cruz Norte y Chubut) aplicará el coeficiente de zona I, es decir 1,85. Se establece que en las áreas de Marina Norte y Marina Sur se harán extensivas las modificaciones acordadas. Estos nuevos coeficientes tendrán vigencia a partir del 1° de febrero del 2006 y absorberán los \$ 260 que se estén / que se hubieren pagando por distintos acuerdos (Acta Acuerdo 6-04-04 ; Acta Acuerdo de fecha 11/10/05 -y Acta Acuerdo 6-12-05) o laudos (Disposición SST 765, art. 2). Las partes acuerdan que en ninguno de los supuestos las modificaciones de los coeficientes precedentemente señalados significarán una disminución de los montos salariales actualmente percibidos por los trabajadores que se desempeñan en las respectivas áreas, siempre considerando igualdad de tareas, funciones y carga horaria. Conforme lo previsto en el CCT 396/04 las partes ratifican que los valores correspondientes a "hora de viaje"; "bonificación por antigüedad" y "subsidio por fallecimiento" no sufrirán modificación alguna, a excepción de las ya previstas en las fechas establecidas el CCT 396/04 (texto original).

4) Que a efectos del cómputo o consideración del salario mínimo, vital y móvil se considerarán los salarios incluyendo los importes de los coeficientes zonales.

5) Efectuar las empresas un aporte en especie extraordinario y único de \$ 300, por trabajador comprendido en el convenio en concepto del art. 23



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

del CCT. 396/04. Las partes acordarán dentro de los 30 días de la firma del presente el procedimiento de instrumentación de este aporte.

- 6) Las partes solicitan en este acto la homologación del presente acuerdo, comprometiéndose a acompañar a la autoridad de aplicación los textos modificaciones de los arts. 20, su anexo y art. 35 y sus planillas salariales correspondientes (ambos del CCT 396/04) en el término de treinta días de la firma del presente. Asimismo solicitan que el texto definitivo del acuerdo arribado sea ratificado por ante el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

Sin mas se dá por finalizado el acto firmando los comparecientes al pié en señal de conformidad, siendo las 20,00 horas, ante mí, que CERTIFICO.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

*[Handwritten signatures of the company side]*

*[Handwritten signatures of the union side]*

Dr. GUILLERMO E. J. ALONSO NAVONE  
SUBSECRETARIO  
DE RELACIONES LABORALES  
M. T. E. y S. S.

Dr. MAURICIO ALBERTO VILLAFANE  
Secretario de Relac. Laborales  
D.E. Nº 1 - D.N.N.C.